

EXPEDIENTE: 01760/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diez de febrero de dos mil once.

Visto el expediente **01760/INFOEM/IP/RR/2010**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintitrés de noviembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...EN ESTE AÑO CUANTOS DECRETOS SE HAN PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO PARA LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES PARTICULARES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA A NIVEL ESTATAL. PODRIAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA...”

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00234/SEGEGOB/IP/A/2010**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El nueve de diciembre de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** produjo el oficio de respuesta a la solicitud relacionada en el apartado que antecede, donde adjuntó el oficio **DGJC/DCA/202231001/6666/2010** de veintinueve de noviembre del mismo año, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Subsecretaría General de Gobierno, que en lo que interesa al presente asunto expuso:

*“...Al día de la fecha se han publicado **TRES DECRETOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA...**”*

3. El dieciséis de diciembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01760/INFOEM/IP/RR/2010**, donde señaló como acto impugnado:

EXPEDIENTE: 01760/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“...SE SOLICITO LA INFORMACION REFERNTE A "EN ESTE AÑO CUANTOS DECRETOS SE HAN PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO PARA LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES PARTICULARES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA A NIVEL ESTATAL. PODRIAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA. (Sic)

RESPONDEN: TRES...”

Y motivos de inconformidad los siguientes:

“...Y EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD ESTABLECIDO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA?, ESTA RESPUESTA EXCESIVAMENTE PARCA A CARGO DE UNA INSTITUCION AL CIUDADANO ES MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, SE LE SOLICITA LA INFORMACION PUESTO QUE SE TRATA

I.Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad,

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

NO PRESENTO NINGUN:

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

“...LA NEGATIVA A DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD...”

EXPEDIENTE:	01760/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

4. El veintidós de diciembre de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. Después de haber analizado conforme a las reglas de la lógica y la sana crítica, las constancias que conforman el expediente **01760/INFOEM/IP/RR/2010**, y en atención a que el estudio de procedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, previsto en el Capítulo Tercero del Título Quinto (artículos 70 al 79), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe ser considerado como una cuestión de orden público de tratamiento previo y preferencial, lo hayan alegado o no las partes; esta Ponencia adquiere la convicción plena que, en el presente asunto se actualiza la hipótesis normativa establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III del citado ordenamiento, que a la letra dice:

*“...**Artículo 75 Bis A.** – El recurso será sobreseído cuando:*

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

EXPEDIENTE: 01760/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Se afirma lo anterior, porque se conformidad con las razones o motivos de inconformidad aducidos en la promoción de recurso de revisión de dieciséis de diciembre de dos mil diez; la causa de disentimiento de **EL RECURRENTE**, se hizo consistir en la violación al principio de máxima publicidad que rige en el procedimiento de acceso a la información, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO**, omitió proporcionar el soporte documental de la respuesta a su solicitud de “*CUANTOS DECRETOS SE HAN PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO PARA LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES PARTICULARES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA A NIVEL ESTATAL*”.

Por lo tanto, tomando en consideración que al informe justificado de veintidós de diciembre de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó tres archivos relativos a las Gacetas de Gobierno del Estado de México, de dieciocho de agosto, uno y veinticinco de octubre de dos mil diez, respectivamente, en que se fueron publicados los **tres** decretos del Ejecutivo por el que se expropiaban bienes inmuebles de propiedad privada, aludidos en el oficio de respuesta controvertido; es evidente que quedó sin materia del presente recurso.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho a la información pública

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las disertaciones expuestas en el considerado **I** der esta resolución, se declara el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Se adjunta a la presente resolución, los archivos electrónicos **C00234SEGEGOB021000220001513.pdf**, **C00234SEGEGOB021000220002685.pdf** y **C00234SEGEGOB021000220003281.pdf** adjuntados al Informe Justificado rendido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Se hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01760/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

CUARTO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **01760/INFOEM/IP/RR/2010**.